PROCEDIMIENTO : CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN

VOLUNTARIA PERSONA NATURAL LEY

20.720.

MATERIA : LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES

PERSONA NATURAL DEUDORA.

SOLICITANTE : ERIC JULIO OSORIO LEIVA.

R.U.N. : 13.531.842-6

DOMICILIO : 14 DE JULIO 720, COMUNA DE VALLENAR,

REGIÓN DE ATACAMA (GENDARMERÍA

DE CHILE).

ABOGADO PATROCINANTE : RODRIGO EDUARDO SANTIS NOVOA.

R.U.N. : 14.168.495-7

CORREO ELECTRÓNICO : RSANTIS@YOLIQUIDO.CL

<u>EN LO PRINCIPAL</u>: SOLICITO LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES DE LA PERSONA DEUDORA; <u>PRIMER OTROSÍ</u>: SE TENGA PRESENTE, <u>SEGUNDO OTROSÍ</u>: SE TENGA PRESENTE. <u>TERCER OTROSÍ</u>: PATROCINIO Y PODER;

#### S.J.L. DE VALLENAR

ERIC JULIO OSORIO LEIVA, chileno, soltero, gendarme, cédula de identidad número 13.531.842-6, con domicilio en 14 de Julio 720, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama (Gendarmería de Chile), persona deudora para los efectos de la Ley N° 20.720, a S.S. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 273 y siguientes de la Ley 20.720.- sobre Insolvencia y Reemprendimiento, vengo por éste acto en solicitar el inicio de un procedimiento concursal de liquidación voluntaria de bienes de persona deudora en razón de que no cuento con la liquidez necesaria para atender al pago de las deudas contraídas en mi condición de deudor.



En efecto, solicito a SS. dicte la resolución de liquidación de bienes y, una vez aprobada la cuenta final de la administración en la presente causa, se sirva en dictar resolución de término, todo ello en conformidad a los antecedentes de hecho y Derecho que a continuación, paso a exponer:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

En 2020 me separé de mi pareja, con la cual conviví por más de 19 años. Debí abandonar el hogar común que compartíamos en la ciudad de Salamanca. En ese momento, por motivos laborales debí trasladarme a la ciudad de Vallenar, y vivir de allegado en la casa de mis padres.

Debí comenzar a pagar pensiones de alimento por mis dos hijos. En 2021 mi hija entró a estudiar a la Universidad, la carrera de odontología. Lo anterior aumentó enormemente mis gastos. El mismo año mi madre fue diagnosticada de una grave enfermedad hepática, debiendo hacerme cargo de sus gastos médicos y apoyarla en aquellos del diario vivir. Además, mi madre sufría de cataratas, enfermedad que la tenía prácticamente ciega, con lo cual también tuve que apoyarla. Finalmente, debió ser operada en una clínica de la ciudad de La Serena.

Posteriormente mi hija se cambió de carrera, debiendo asumir enormes e imprevistos gastos.

Actualmente resido en la misma Unidad de Gendarmería de Chile en la cual trabajo.

Todo aquello me tiene sin posibilidad alguna de responder con las obligaciones adquiridas con mis acreedores, ya que de hacerlo no tendría siquiera para cubrir gastos del básico vivir.

La única posibilidad de salir adelante y, poder estabilizar mi difícil situación para comenzar nuevamente es sometiéndome al procedimiento de liquidación voluntaria de persona. En caso contrario las posibilidades de surgir y gozar de una estabilidad que me garantice una vida digna, son casi inexistentes.



### ANTECEDENTES DE DERECHO

Los Art. 273 y siguientes de la Ley 20.720, establecen una serie de requisitos y trámites que permiten a una persona deudora solicitar la liquidación voluntaria de sus bienes, ello con la finalidad de pagar con el producto de la realización de estos bienes a sus acreedores.

Este procedimiento, de liquidación voluntaria, tiene su causa en la confesión de la persona deudora del mal estado de sus negocios y patrimonio, vale decir, del estado de insolvencia que le aqueja.

En los antecedentes se acreditará que me encuentro en un estado permanente, grave, generalizado e irremontable de desequilibrio económico entre mis ingresos percibidos en relación con mis gastos y pasivo.

Con el objeto de mantener la par condictio creditorum de los acreedores, vale decir, respetar la igualdad de sus derechos como acreedores, es que se hace necesaria una liquidación rápida y eficiente de mis activos.

Por último S.S., hago presente que tengo ingresos mínimos que resultan insuficientes para cumplir a mis actuales acreedores lo que hace indispensable la aplicación del presente procedimiento.

**POR TANTO**, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 273 y ss. de la Ley 20.720.

**Pido a US.**: Se sirva tener por interpuesta la solicitud de liquidación voluntaria y previos trámites de rigor, dictar resolución de liquidación voluntaria de persona deudora.

**PRIMER OTROSI**: Sírvase V.S. tener presente los siguientes antecedentes que se señalaran para los efectos previstos en el artículo 273 de la Ley 20.720:

#### A) <u>LISTADO DE BIENES</u>

- 1 LAVADORA MARCA FENZA 11 KG
- 1 NOTE BOOK MARCA HP
- 1 IMPRESORA MARCA HP
- 1 COMPRESOR MARCA BAUKER
- 1 TALADRO PERCUTOR MARCA BAUKER



## **BIENES LEGALMENTE EXCLUIDOS**

En la actualidad resido en la misma Unidad de Gendarmería de Chile en la cual presto mis servicios, por lo que, se entiende que todos los bienes existentes en el mismo, salvo aquellos declarados expresamente en esta solicitud, deben ser excluidos del presente procedimiento toda vez que constituyen propiedad fiscal.

# <u>UBICACIÓN DE LOS BIENES DECLARADOS</u>

Cabe hacer presente, que la totalidad de estos bienes se encuentran en mi actual domicilio.

La necesidad de acompañar una relación de bienes y señalar su ubicación responde a la necesidad de determinación del activo para facilitar la labor posterior de incautación que compete al liquidador.

## **GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES**

Los bienes declarados en este otrosí, no se encuentran afectos a gravamen ni prohibición alguna.

## B) JUICIOS PENDIENTES CON EFECTOS PATRIMONIALES

- Causa Rol: C-1163-2022, del Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, caratulada: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA UNIÓN / OSORIO.
- Causa Rol: C-539-2013, del Juzgado de Letras de Illapel, caratulada: COOPEUCH LTDA / OSORIO.
- Causa Rol: C-545-2013, del Juzgado de Letras de Illapel, caratulada: COOPEUCH LTDA / OSORIO.

#### C) <u>ESTADO DE DEUDAS</u>

Los acreedores y sus respectivos créditos son los siguientes:

 Se adeuda la suma de \$ 18.646.762 a BANCO ESTADO DE CHILE, acreedor valista por concepto de crédito de consumo y/o línea de crédito bancaria, cuyo dato de contacto es JÉSSICA



LÓPEZ SAFFIE, ambos domiciliados en AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1111, 4 PISO, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 229705037 y su correo electrónico es boletinconcursal@bancoestado.cl.

- 2. Se adeuda la suma de \$ 116.854 a CAR S.A. (TARJETA RIPLEY), acreedor valista por concepto de tarjeta/línea de crédito comercial, cuyo dato de contacto es CAROLINA PÉREZ ECHEVERRÍA, ambos domiciliados en HUÉRFANOS 1052 PISO 3, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 226785060 y su correo electrónico es notificasir@bancoripley.cl.
- 3. Se adeuda la suma de \$ 1.187.892 a CENCOSUD S.A, acreedor valista por concepto de tarjeta/línea de crédito comercial, cuyo dato de contacto es DANIEL RODRÍGUEZ COFRÉ, ambos domiciliados en AV. KENNEDY 9001 PISO 7, de la comuna de LAS CONDES, teléfono 229590700 y su correo electrónico es ignacio.reyesmiranda@cencosud.cl.
- 4. Se adeuda la suma de \$ 360.622 a WALMART CHILE S.A, acreedor valista por concepto de tarjeta/línea de crédito comercial, cuyo dato de contacto es ROBERTO CRUZ MATTA, ambos domiciliados en AV. PTE. EDUARDO FREI MONTALVA N° 8301, de la comuna de INDEPENDENCIA, teléfono 222005000 y su correo electrónico es alvaro.lagos@wallmartchile.cl.
- 5. Se adeuda la suma de \$ 1.496.489 a PROMOTORA CMR FALABELLA, acreedor valista por concepto de tarjeta/línea de crédito comercial, cuyo dato de contacto es CLAUDIO CISTERNA DUQUE, ambos domiciliados en MONEDA 970 PISO 18, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 223906661 y su correo electrónico es slobos@falabella.cl.
- 6. Se adeuda la suma de \$ 7.000.000 a CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIG. FAMILIAR LOS HÉROES, acreedor valista por concepto de crédito de consumo, cuyo dato de contacto es



- JORGE LEYTON DIAZ, ambos domiciliados en NUEVA PROVIDENCIA 1480, PISO 12, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 229648545 y su correo electrónico es rburdiles@losheroes.cl.
- 7. Se adeuda la suma de \$ 5.000.000 a COOP DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN Y PATRIA LIMITADA, acreedor valista por concepto de crédito de consumo, cuyo dato de contacto es BRUNO KLAUE, ambos domiciliados en CALLE PADRE ALONSO DE OVALLE 1632, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 228164400 y su correo electrónico es contacto@unioncoop.cl.
- 8. Se adeuda la suma de \$ 800.000 a SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOMNAVAL LIMITADA, acreedor valista por concepto de crédito de consumo, cuyo dato de contacto es ÁLVARO RODRIGO VALDEBENITO VARELA, ambos domiciliados en BELLAVISTA 168 PISO 11, de la comuna de VALPARAÍSO, teléfono 322540300 y su correo electrónico es contactos@somnaval.cl.
- 9. Se adeuda la suma de \$ 900.000 a EMPRESAS HITES S.A., acreedor valista por concepto de tarjeta/línea de crédito comercial, cuyo dato de contacto es RICARDO BRENDER ZWICK, ambos domiciliados en MONEDA 970 PISO 4, de la comuna de SANTIAGO, teléfono 227265000 y su correo electrónico es superir@hites.cl.
- Estas deudas totalizan la suma de \$35.508.619



**SEGUNDO OTROSÍ:** Pido a US. Tener presente que, de conformidad a lo ordenado en el artículo 6°, inciso quinto de la Ley 20.720, vengo en señalar la siguiente dirección de correo electrónico, <u>rsantis@yoliquido.cl</u>, para los efectos pertinentes dentro del procedimiento de liquidación concursal.

<u>TERCER OTROSÍ:</u> Que vengo en conferir patrocinio y otorgar poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don **RODRIGO EDUARDO SANTIS NOVOA**, cédula de identidad 14.168.495-7, con domicilio para estos efectos en Amunátegui nº 72, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien estampa su firma electrónica avanzada en señal de aceptación.